

 ALCALDIA MUNICIPAL DE Ipiales <small>NIT. 800099095-7</small>	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION		
	CONTRATOS	Código: FR-GC-24	Página 1 de 8
		Fecha de Emisión Abril 30 de 2019	Versión: 2,0

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 007 DEL 2025

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE IPIALES
CONTRATISTA: IPS MUNICIPAL DE IPIALES E.S.E.
NIT: 9001904739
REPRESENTANTE LEGAL: DANIEL ALBERTO VALLEJO LOPEZ
C.C. N.º: 1.085.897.608 de Ipiales (Nariño)

OBJETO: "EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA EL MUNICIPIO DE IPIALES A LA EJECUCION DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCION 518 DE 2015 MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCION 295 DE 2023, VIABILIZANDO LA PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE IPIALES".

El convenio se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. – OBJETO: "EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA EL MUNICIPIO DE IPIALES A LA EJECUCION DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCION 518 DE 2015 MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCION 295 DE 2023, VIABILIZANDO LA PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE IPIALES".

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: según estudios previos.

CLÁUSULA 2 - VALOR y FORMA DE PAGO: El presupuesto oficial previsto para el presente proceso se estima en la suma de: **NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 931.036.479) M/CTE.**

El cual incluye todos los impuestos, estampillas y tributos a los que haya lugar.

Donde el MUNICIPIO realizará el aporte económico por valor de: **NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 931.036.479) M/CTE.** y la IPS MUNICIPAL DE IPIALES ESE, por su parte, su aporte será en especie, en torno a la ejecución y desarrollo del objeto del presente convenio, contemplando como aporte la experiencia, conocimientos especializados, organización administrativa y el fomento técnico en la ejecución del objeto del convenio.

FORMA DE PAGO: Para determinar la forma de pago, el Municipio se obliga con la IPS MUNICIPAL DE IPIALES ESE a pagar el valor del presente Convenio Interadministrativo de la siguiente manera:

A) **ANTICIPO.** Por el valor del cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato en calidad de anticipo, previa legalización del contrato, la constitución y aprobación de garantías exigidas por la ley, suscripción del acta de inicio y aprobación por parte del superior del contrato.

B) **PAGO FINAL.** El cincuenta por ciento (50%) restante del contrato se pagará según cumplimiento parcial o total mediante actas parciales y/o una final que certifiquen el cumplimiento parcial o total del objeto del contrato y de los aportes al sistema general de seguridad social, previa presentación de informe de actividades por parte del contratista al supervisor delegado, la correspondiente expedición del certificado de cumplimiento del objeto contractual del contrato, acta que debe ser suscrita por parte del supervisor y los trámites administrativos a los que haya lugar.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE Ipiales <small>NIT. 800099095-7</small>	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION		
	CONTRATOS	Código: FR-GC-24	Página 2 de 8
		Fecha de Emisión Abril 30 de 2019	Versión: 2,0

CLÁUSULA 3 – OBLIGACIONES DE LA IPS MUNICIPAL DE IPIALES ESE.

A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el Anexo Técnico adjunto al presente.
2. Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo de ejecución del presente contrato configurando los equipos básicos de salud.
3. Ejecutar el PIC, con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud.
4. Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen, cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación.
5. Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planea, monitorea y evalúa los resultados de las mismas.
6. Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC.
7. Presentar a la entidad territorial mensual, trimestral, semestral y anual los informes y soportes sobre ejecución técnica y financiera, con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera. Se deberán incluir los soportes de los costos directos e indirectos.
8. Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato, los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas.
9. Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas.
10. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante.
11. Implementar acciones transversales y estrategias pedagógicas de información y comunicación, así como de herramientas, tecnológicas, digitales y de difusión acordes con el PIC y las necesidades en IEC de la población del Municipio.

B.) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
2. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
3. El Contratista ejecutará el objeto del contrato y cumplirá las actividades pactadas, de manera autónoma e independiente y utilizando sus propios medios y metodologías.
4. El Contratista no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del contrato firmado.
5. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
6. Presentar los Informes requeridos por quien ejerce la supervisión del contrato y acatar las recomendaciones dadas por el mismo en desarrollo del objeto del contrato.
7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
8. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
9. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE Ipiales NIT 800099095-7	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION		
	CONTRATOS	Código: FR-GC-24	Página 3 de 8
		Fecha de Emisión Abril 30 de 2019	Versión: 2,0

10. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los años siguientes a su expiración, la Información Confidencial de propiedad del Municipio, de la que el Contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Municipio, sin el previo consentimiento por escrito del Municipio, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
11. Mantener actualizado su domicilio o informar sobre su cambio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio en el momento en que sea requerido por el mismo.
12. A la terminación del contrato entregar al supervisor las actividades contractuales ejecutadas todo acto, acta, documento, libro y registro producido dentro del desarrollo del presente contrato.
13. Mantener adecuados niveles de interacción con todos los niveles de la organización y cumplir con el valor institucional de trabajar en equipo.
14. Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y las contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 4.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

EL MUNICIPIO se obliga con **LA IPS MUNICIPAL DE IPIALES** con lo siguiente:

1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para contratar los servicios;
2. Cancelar el valor del contrato en la cantidad y forma establecidas en el mismo;
3. Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal;
4. Garantizar la existencia de partida suficiente para su pago;
5. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control;
6. Las demás contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 5.- RESPONSABILIDAD. La IPS Municipal De Ipiales es responsable del cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 1 y Cláusula 3 del presente convenio.

CLÁUSULA 6.- PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el **19 de diciembre de 2025**.

CLÁUSULA 7.- CESIÓN. La IPS Municipal De Ipiales no podrá ceder las obligaciones derivadas del presente convenio.

CLÁUSULA 8.- SUBCONTRATOS. Los suscritos solo podrán subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente convenio interadministrativo.

CLÁUSULA 9.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. Las partes pactan el valor de la cláusula penal pecuniaria aplicable al incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente convenio en un porcentaje del diez por ciento (10 %) del valor del convenio.

CLÁUSULA 10.- INDEPENDENCIA DE LA IPS. La IPS es una entidad descentralizada indirecta mixta, adscrita al Municipio de Ipiales-Nariño, se regirá por las normas civiles, cuenta con patrimonio autónomo, y se organiza bajo las leyes del Estado Colombiano, dentro del marco constitucional, y en especial la ley 397 de 1997 y los decretos reglamentarios N° 1493 de 1998 art 3 y 1080 de 2015 título 3, artículo 2.2.2.1. El IPS Municipal De Ipiales no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio de Ipiales, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El IPS Municipal De Ipiales se obliga a cumplir con las obligaciones que se derivan del objeto al que se refiere la Cláusula 1 del presente convenio, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el municipio de Ipiales.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE Ipiales <small>NIT 800099096-7</small>	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION		
	CONTRATOS	Código: FR-GC-24	Página 4 de 8
		Fecha de Emisión Abril 30 de 2019	Versión: 2,0

CLÁUSULA 11.- INDEMNIDAD. EL IPS Municipal De Ipiales se obliga a mantener libre al municipio de Ipiales de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa sus actuaciones.

CLÁUSULA 12.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por demora en la satisfacción de

cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio de interés público, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la Parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos, las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la situación.

Una vez superadas las causas que dieron lugar a la suspensión, las partes conjuntamente con el Interventor o Supervisor, suscribirán el acta de reinicio del convenio.

CLÁUSULA 13.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el IPS Municipal De Ipiales y el municipio de Ipiales con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

CLÁUSULA 14.- SUPERVISIÓN. La supervisión del convenio será desarrollada por un funcionario adscrito a la **SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL** o quien haga sus veces, quien será designado mediante comunicación escrita, quien deberá tener en cuenta lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2004, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio Interadministrativo. El supervisor, está obligado a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con los Artículos 4, 14 y 53 de la misma norma, este último artículo modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2004.

El supervisor no está facultado para tomar decisiones administrativas y, por lo tanto, no puede exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni modificarlas, ni ordenar trabajo o labor alguna que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del mismo y deberá cumplir las siguientes responsabilidades:

Velar por la correcta ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, en las condiciones, especificaciones técnicas y demás contenidas en la propuesta presentada por el contratista y en los Estudios Previos.

En desarrollo de esta función, deberá presentar mediante escrito las observaciones que estime necesarias para la correcta prestación del servicio y el servicio prestado objeto de este convenio por parte del contratista.

Verificar la calidad e idoneidad del servicio y de los bienes objeto del contrato.

Efectuar los requerimientos necesarios, frente a las omisiones que se presenten relacionadas con los servicios contratados y los bienes suministrados. Lo anterior, con el fin de que se adopten las medidas tendientes a presentar las reclamaciones correspondientes y hacer efectivas las deducciones en los pagos, si fuere el caso.

Atender y dar respuesta, por escrito, a las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes presentadas por el contratista y respecto

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE Ipiales NIT 800099095-7	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION		
	CONTRATOS	Código: FR-GC-24	Página 5 de 8
		Fecha de Emisión Abril 30 de 2019	Versión: 2,0

de aquellas que no sean de su resorte, dará traslado al competente, adjuntando si es el caso el respectivo concepto.

Revisar, informar y conceptuar sobre las solicitudes de prórroga del plazo, suspensión o cualquiera causa, que implique una modificación al presente contrato. Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción objeto del presente contrato, para efectos del trámite a las facturas que presente el contratista para su respectivo pago.

Ordenar cuando se requiera, la adopción de un plan de contingencia, con el fin de garantizar la prestación de los servicios objeto de este convenio de manera eficiente.

Adelantar todas las actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las labores de vigilancia y control a su cargo, en desarrollo del presente contrato.

Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista y el Municipio, el Acta de Inicio.

Velar por que la liquidación del convenio se efectué dentro del término establecido en la cláusula

respectiva, para lo cual deberá proceder al diligenciamiento del Acta de Liquidación correspondiente, para la firma de las partes, así mismo, coordinar que esta acta sea publicada en el SECOP y en la página web de la entidad.

CLÁUSULA 15.- COSTOS ADICIONALES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. Serán a cargo de la IPS los impuestos, costos en que incurra por desplazamiento y entrega del objeto, los seguros imprevistos y demás tributos establecidos por la ley, las ordenanzas departamentales y los acuerdos municipales vigentes.

CLÁUSULA 16.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Dentro del término de cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio, se liquidará el contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto Ley 019 de 2012 para establecer las obligaciones mutuas entre el Municipio de Ipiales y el IPS Municipal De Ipiales. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

CLÁUSULA 17.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante del la IPS declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el artículo 8 modificado por los artículos 1, 2 y 4 de la ley 1474 de 2044 y el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 18.- NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
MUNICIPIO DE IPIALES DAVID TARCISIO VILLAMIL ROSAS Director - DAC Dirección: Carrera 6 # 8-75 plaza 20 de Julio edificio CAM, 2 piso Ipiales, Nariño, Colombia. Correo electrónico: contratacion@ipiales-narino.gov.co	IPS MUNICIPAL DE IPIALES ESE Nit. 900190473-9 gerencia@ipsmunicipalese.gov.co tel.: 6027732413

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE Ipiales <small>NIT.800099095-7</small>	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION		
	CONTRATOS	Código: FR-GC-24	Página 6 de 8
		Fecha de Emisión Abril 30 de 2019	Versión: 2,0

CLÁUSULA 19.- DOCUMENTOS. Los siguientes documentos hacen parte integral del presente convenio interadministrativo:

- 1.- Estudios y documentos previos.
- 2.- Resolución de Justificación de contratación directa.
- 3.- Propuesta técnica y económica presentada por la IPS.

CLÁUSULA 20.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes: la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el registro Presupuestal correspondiente por parte de la Alcaldía Municipal además de la publicación en el SECOP II.

CLÁUSULA 21.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. La presente contratación se respalda con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NO. DE CDP	FECHA DEL CDP	NO. Y DENOMINACIÓN DEL RUBRO	VALOR
2025.ISS.01.000088	ABR.01.2025	2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$ 158.290.000

CLÁUSULA 22.- GARANTÍAS:

CUMPLIMIENTO: Por el 10% del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

CORRECTO Y BUEN MANEJO DEL ANTICIPO: Por el 100% del valor total del anticipo y su vigencia será igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA 23.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente convenio interadministrativo se desarrollarán en el municipio de Ipiales y el domicilio contractual es el municipio de Ipiales.

Revisó: David Tarcisio Villamil Rosas
Director DAC

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE Ipiales <small>NIT. 800099093-7</small>	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION		
	CONTRATOS	Código: FR-GC-24	Página 7 de 8
		Fecha de Emisión Abril 30 de 2019	Versión: 2,0

Ipiales, 12 de marzo de 2025

Doctor:

JUAN SEBASTIÁN FOLLECO MACHADO

Secretario de Hacienda

Alcaldía Municipal de Ipiales

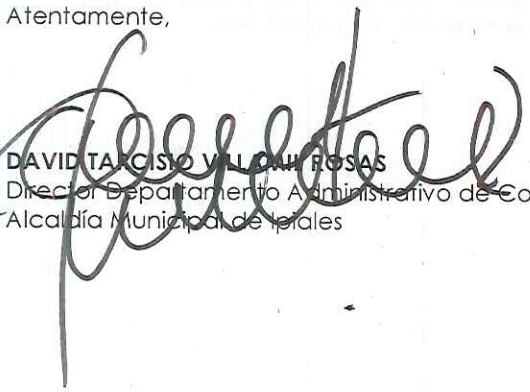
Ref.: Solicitud de Registro Presupuestal.

Cordial Saludo.

Por medio del presente escrito, respetuosamente, me permito solicitar, se sirva expedir Certificado de Registro Presupuestal CRP, con el fin de legalizar el contrato de prestación de servicios, descrito a continuación:

CONTRATISTA	CEDULA O NIT	CONTRATO	OBJETO	VALOR	NO. CDP
1 IPS MUNICIPAL DE IPIALES ESE	Nit. 900190 473-9	No. 07 del 12 de marzo de 2025	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA EL MUNICIPIO DE IPIALES A LA EJECUCION DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCION 518 DE 2015 MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCION 295 DE 2023, VIABILIZANDO LA PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE IPIALES.	NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 931.036.479) M/CTE.	2025.ISS.01 .000042

Atentamente,


DAVID TARCISO VILLANUEVA ROSAS

Director Departamento Administrativo de Contratación

Alcaldía Municipal de Ipiales

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE Ipiales NIT. 800099093-7	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION		
	CONTRATOS	Código: FR-GC-24	Página 8 de 8
		Fecha de Emisión Abril 30 de 2019	Versión: 2,0

Ipiales, 12 de marzo de 2025.

Doctor:

VICTOR HUGO BASTIDAS RECALDE

Secretario de Salud

Alcaldía Municipal de Ipiales

E. S. D.

Ref.: Comunicación De Supervisión

Cordial Saludo.

Por medio del presente, me permito comunicarle que ha sido designado como supervisor del convenio No. 007 del 12 de marzo de 2025, celebrado entre el **MUNICIPIO DE IPIALES** y la **IPS MUNICIPAL DE IPIALES ESE**, cuyo objeto consiste en: **"EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA EL MUNICIPIO DE IPIALES A LA EJECUCION DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCION 518 DE 2015 MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCION 295 DE 2023, VIABILIZANDO LA PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE IPIALES"** De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor. La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de Ipiales, ejercerá la Supervisión del Contrato teniendo en cuenta las facultades y deberes establecidos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, además de:

1. Velar por la correcta ejecución y cumplimiento del presente contrato;
2. Supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista;
3. Emitir conceptos sobre solicitudes de suspensión, adición o modificación del contrato y los que se requieran en la calidad de supervisor del mismo;
4. Suscribir los certificados de satisfacción correspondientes;
5. Suscribir las respectivas actas de supervisión o liquidación;
6. Las demás contempladas en los estudios previos, la ley y aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

Parágrafo: El Supervisor, el cual será el ÚNICO responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente.

DAVID TARCISIO VILLAMIL ROSAS
 Director Departamento Administrativo de Contratación

Revisó David Tarcisio Villamil Rosas – Director DAC